

## **ESQUEMA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.**

### Objeto.

Convocar ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar, una vez realizadas, actividades de formación del personal docente no universitario durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.

Estas actividades comprenderán la realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales, así como la asistencia, siempre que tengan una duración mínima de 10 horas, a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios, y otras análogas.

Las actividades formativas objeto de subvención serán de dos tipos:

- a) De tipo "A": para actividades formativas que tengan lugar fuera de España. Los cursos de idiomas tendrán una duración mínima de quince días naturales y se celebrarán de forma prioritaria en estados miembros de la Unión Europea;
- b) De tipo "B": para actividades formativas que tengan lugar en España.

Se excluirán las actividades formativas ofertadas por la red de formación permanente y específica de formación del profesorado en la provincia correspondiente al centro de destino del solicitante, salvo que hubiere solicitado la participación y no se le hubiera concedido y aquellas que no guarden relación directa con el puesto de trabajo desempeñado.

Se considerarán gastos subvencionables los ocasionados por la inscripción o matrícula de la acción formativa, y los ocasionados por el desplazamiento, manutención y estancia para la realización de la actividad. No se considerarán gastos subvencionables los referidos al material y los relativos a cursos de acceso a la función docente.

La concesión y disfrute de la ayuda para actividades de formación no conlleva el reconocimiento de las mismas para la acreditación y obtención de algún complemento retributivo.

### Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas indicadas, el personal de los cuerpos en los que se ordena la función pública docente, que encontrándose en activo durante el periodo de realización de la actividad, esté prestando servicios en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación o en centros privados, sean o no concertados, de la Comunidad de Castilla y León, o bien en servicios técnicos de apoyo a los mismos.

No podrá ser beneficiario de estas ayudas el personal docente en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que hubiera disfrutado de una licencia por estudios retribuida o del último curso del permiso parcialmente retribuido durante el tiempo de realización de la actividad formativa.
- b) Que resultase beneficiario de las ayudas incluidas en el Programa de Aprendizaje Permanente así como en la convocatoria de cursos de metodología y didáctica o de idiomas en Inglaterra, Francia y Alemania, durante los años 2007, 2008 ó 2009.

- c) Que se encuentre destinado en adscripción temporal en el exterior en el curso escolar coincidente con el periodo de la actividad.

#### Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de las ayudas a conceder por beneficiario será el establecido en la convocatoria sin que pueda superar las siguientes cantidades:

- Para las ayudas de tipo "A", mil doscientos cincuenta euros (1.250 €).
- Para las ayudas de tipo "B", mil ciento cincuenta euros (1.150 €).

NOVEDAD

—> Si el crédito fuera suficiente para atender el número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, la cuantía de la ayuda abarcará la totalidad de los gastos subvencionables señalados en la convocatoria, dentro de los límites del crédito disponible.

Excepcionalmente, cuando el importe total de las solicitudes a conceder resulte superior al crédito antes señalado, se procederá al prorrateo del mismo en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración señalados en esta convocatoria y dentro de los límites del crédito disponible.

#### Documentación

La solicitud deberá ir acompañada de original o fotocopia de la siguiente documentación:

- a) Documento de inscripción en la actividad formativa y, en su caso, programa o convocatoria de la actividad en la que se especifique el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidad, las fechas de comienzo y finalización además de los días de duración, el lugar o lugares de celebración.
- b) Certificado de participación expedido por la entidad que desarrolle la actividad o en su caso certificación académica acreditativa de las calificaciones obtenidas en convocatoria de junio o septiembre.
- c) Declaración expresa de otras ayudas económicas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas o, en su caso, especificación de que no se ha solicitado ninguna.
- d) En el caso de centros privados, certificado de su Director que acredite que el solicitante está prestando servicios en ese centro durante el periodo señalado en la convocatoria.
- e) Documentos justificativos que acrediten fehacientemente los gastos objeto de la solicitud, los cuales deberán aparecer desglosados.

#### Tramitación.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración.

#### Criterios de valoración.

Cuando el importe total de los gastos subvencionables a conceder resulte inferior al crédito consignado en la correspondiente convocatoria, la comisión de valoración elaborará el informe de concesión de las ayudas determinando la cuantía individual.

De producirse el otro supuesto previsto, los criterios que tendrá en cuenta la comisión de valoración para elaborar el informe de concesión de las ayudas y la determinación individual de las cuantías, dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán las establecidas en la Orden EDU/674/2009, de 17 de marzo.

### Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad formativa subvencionada.